## **PwC** Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

28.10.16 | No. 68

Normas para la exoneración del ISD por importación de bienes no producidos en Ecuador, destinados a procesos productivos o a la prestación de servicios que se realicen en Manabí o Esmeraldas.

La Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana, dispuso en su artículo 12 que hasta por un año posterior a la publicación de esta Ley, <u>se encontrarán exonerados del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) y aranceles aduaneros, las importaciones de bienes de capital no producidos en Ecuador que sean destinados a procesos productivos o a la prestación de servicios ubicados en las zonas afectadas, siempre que dichas importaciones hayan sido efectuadas a favor de contribuyentes que sufrieron una afectación económica directa en sus activos productivos como consecuencia del desastre natural y que tengan su domicilio en las provincias de Manabí y Esmeraldas.</u>

Con respecto a lo anterior, el 12 de octubre de 2016, en el Registro Oficial No. 860 se publicó la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000420, mediante la cual el Servicio de Rentas Internas (SRI) expide <u>las normas para la aplicación de la exoneración del ISD por importación de bienes de capital no producidos en Ecuador destinados a procesos productivos o a la prestación de servicios que se realicen en las provincias de Manabí o <u>Esmeraldas</u>. Entre otras cosas se dispone:</u>

- La creación del catastro de contribuyentes para la aplicación del beneficio de exoneración del ISD y aranceles aduaneros.
- Las condiciones y requisitos para el registro en el catastro.
- El establecimiento por parte del SRI del límite máximo sobre el valor en aduana de las mercancías importadas al que se aplicará la exoneración del ISD y de aranceles aduaneros, el cual podrá ser ampliado mediante una solicitud del contribuyente afectado.
- La información que debe presentarse de manera previa ante la institución financiera o empresa de courier, para la exoneración del ISD, la cual incluye:
  - a. Formulario de "Declaración informativa de transacciones exentas/no sujetas del ISD":
  - Copia simple del oficio que contenga el límite máximo sobre el valor en aduana de las mercancías importadas al que se aplicará la exoneración;



- c. Copia simple de la declaración aduanera de importación. En caso de anticipos de pagos al exterior, se adjuntará copia simple de la proforma respectiva.
- Podrá presentarse un reclamo de pago indebido siempre que el solicitante se encuentre debidamente inscrito en el catastro de contribuyentes afectados por el desastre natural, para lo cual se deberá adjuntar a la petición respectiva, la documentación aduanera y los comprobantes del ISD materia del reclamo.

Para mayor información puede comunicarse con uno de nuestros socios: José Proaño (jose.proano@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con César Ortiz (cesar.ortiz@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

